



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 782 DE
2024 - MODIFICACION DE CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA "OFICINA LOCAL DE LA
NIÑEZ".-

EXENTO

DECRETO N° **11261** /2024.-

ARICA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2024.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 12769, de fecha 22 de diciembre de 2023, que delega atribuciones al Administrador Municipal, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; Ordinario N° 3453, de fecha 21 de octubre de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Resolución Exenta N° 782, de fecha 18 de octubre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia; Providencia Alcaldicia N° 6562-I, de 2024;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Resolución Exenta N° 782, de fecha 18 de octubre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia;

DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 782, de fecha 18 de octubre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, que aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de la Niñez y la Municipalidad de Arica, para la ejecución del "Programa Oficina Local de la Niñez", año 2024, respecto de una redistribución presupuestaria.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CDR/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 43-2380270



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SECRETARÍA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

AOZ/FUP

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha: 18 OCT 2024

REF: APRUEBA MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA DEL CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS "OFICINA
LOCAL DE LA NIÑEZ", CON ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ARICA, AÑO 2024.

RESOLUCIÓN 782 /2024

ARICA, 18 OCT 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional N°18.575, que establece las bases generales de la administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N°21.150, que modifica la Ley N°20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, en la Ley N°21.090, que crea la Subsecretaría de las Niñez y modifica la Ley N°20.530, sobre Ministerio de Desarrollo Social, y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Exento N°09, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos referido; en la Resolución Exenta N°1, de la Subsecretaría de la Niñez, que establece la metodología para la determinación de los montos a transferir mediante convenios a los ejecutores que implementen las Oficinas Locales de la Niñez 2024; en la Resolución Exenta SN N°09/2024, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprueba las reglas para la ejecución presupuestaria de la asignación "Oficina Local de la Niñez"; en el Decreto Supremo N°6, de fecha 17 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, que nombra a los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia que indica; en la Resolución Exenta N°1858, de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC); en la Resolución N°30, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; en la Resolución N°7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N°14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán

E99033

sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normas pertinentes aplicables.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme lo dispone el artículo 3° bis de la Ley N°20.530, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, velar por los derechos de los niños y niñas, ejerciendo, entre otras, funciones destinadas a la prevención de la vulneración de sus derechos y su protección integral.

2° Que, por su parte con fecha 15 de marzo de 2022, entró en vigencia la Ley N°21.430, en virtud de la cual se crea un Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el cual estará integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.

3° Que, de acuerdo con el artículo 65 del citado cuerpo normativo, establece que, en conformidad a lo dispuesto en artículo 3° bis de la Ley N°20.530, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, deberá establecer Oficinas Locales de la Niñez con competencia en una comuna o agrupación de comunas, a lo largo de todo el territorio nacional, las que serán las encargadas de la protección administrativa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de la promoción de éstos, la prevención de vulneraciones y la protección de sus derechos, tanto de carácter universal como especializada, mediante acciones de carácter administrativo. La coordinación y supervisión de las Oficinas Locales de la Niñez corresponderá al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez.

4° Que, la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 004, dispone recursos para la ejecución del programa denominado "Oficina Local de la Niñez".

5° Que, las glosas 01 y 04 aplicables a la asignación referida disponen, respectivamente, que la transferencia de estos recursos se realizará mediante la suscripción de convenios y que, mediante una resolución de la Subsecretaría de la Niñez, visada por Dirección de Presupuestos se establecerá la metodología para la determinación de los montos a transferir mediante los convenios señalados.

6° Que, con fecha 08 de abril de 2024, se suscribió Convenio de Transferencia de Recursos "Oficina Local de la Niñez", entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la Ilustre Municipalidad de Arica.

7° Que, el convenio fue aprobado mediante Decreto Exento N°09/2024 de fecha 28 de mayo de 2024 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

8° Que, la cláusula cuarta "De la Redistribución Presupuestaria" del convenio referido, indica: "Durante la ejecución del convenio, podrá solicitar la redistribución de los fondos asignados.

Al requerir y efectuar la redistribución deberá ajustarse a lo establecido en las Reglas de Ejecución de la OLN, respetando los gastos e ítems financiables en ella autorizados”.

9° Que, asimismo, la cláusula anteriormente descrita, señala que: “Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán ser presentadas hasta los 30 (treinta) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del convenio, a través de SIGEC y paralelamente por oficio dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, señalando las causas en las que se funda dicha petición. Deberá ser solicitada y aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto, en la medida que se ajuste a los ítems autorizados en el respectivo plan de cuentas. Con todo, se debe considerar que los gastos indirectos no deben superar el 20% de la totalidad de los recursos asignados”.

10° Que, de acuerdo con Reunión Técnica del Programa, realizada con fecha 07 de octubre de 2024, según consta en el Acta de la Reunión, el ejecutor plantea la necesidad de realizar una redistribución presupuestaria, la cual fue analizada y aceptada por los integrantes de la mesa, considerando que no altera los objetivos del programa, debiendo continuar con los actos administrativos pertinentes.

11° Que, mediante Oficio Ordinario N°3570/2024, de fecha 10 de octubre de 2024, la Ilustre Municipalidad de Arica, solicitó la modificación presupuestaria de los montos originalmente aprobados junto a su fundamentación, en el Convenio de Transferencia de Recursos “Oficina Local de la Niñez, Año 2024”.

12° Que, habiéndose realizado el análisis correspondiente a los siguientes factores: acciones, fundamentos y montos comprendidos en la solicitud de redistribución, dándose cumplimiento a Cláusula Cuarta del Convenio.

13° Que, vistas las facultades que me confiere la ley;

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la modificación presupuestaria solicitada de acuerdo con oficio N°3570/2024, de fecha 10 de octubre 2024 del Convenio de Transferencia de Recursos “**OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ, AÑO 2024**”, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 08 de abril de 2024 y aprobado mediante Decreto Exento N°09, de fecha 28 de mayo de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2° REDISTRIBÚYASE el presupuesto que por la presente Resolución se aprueba quedando compuesto conforme al siguiente detalle:

N° ítem / Subítem	Ítem/subítem	Presupuesto inicial	Aumenta	Disminuye	Presupuesto modificado
1.2.1.2	Gestor	\$339.253.000		\$1.256.100	\$337.996.900
1.2.2.7	Movilización Usuarios	\$3.000.000		\$3.000.000	\$0
1.2.2.8	Colaciones para Usuarios	\$2.500.000	\$2.000.000		\$4.500.000

1.3.1.1	Material Didáctico y/o Educativo	\$0	\$1.000.000		\$1.000.000
1.4.1.9	Mantenimiento, habilitación y reparación del recinto.	\$10.873.000	\$4.154.415		\$15.027.415
1.4.2.5	Movilización Equipo de Trabajo	\$6.000.000		\$1.400.000	\$4.600.000
2.1.2.3	Materiales y Útiles de aseo	\$2.000.000	\$2.000.000		\$4.000.000
2.1.3.1	Comunicación y Difusión	\$4.000.000		\$1.800.000	\$2.200.000
2.1.3.2	Servicios Informáticos	\$2.000.000		\$714.800	\$1.285.200
2.1.3.3	Compra Equipos Informáticos	\$17.500.000		\$2.083.515	\$15.416.485
2.1.3.15	Mobiliario y Equipamiento	\$5.000.000	\$1.100.000		\$6.100.000
	TOTAL	\$392.126.000	\$10.254.415	\$10.254.415	\$392.126.000

3° MANTÉNGASE en lo demás vigente el convenio original.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten Signature]
MARIVISABEL CID FIGUEROA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes,



[Handwritten Signature]
VIRGINIA QUELCA CRUZ
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA